



INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 22.494

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

INGACETA



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070007174	Diciembre 27 de 2019	3	070007187	Diciembre 30 de 2019	37
070007175	Diciembre 27 de 2019	7	070007188	Diciembre 30 de 2019	39
070007176	Diciembre 27 de 2019	10	070007189	Diciembre 30 de 2019	41
070007177	Diciembre 27 de 2019	13	070007190	Diciembre 30 de 2019	43
070007178	Diciembre 27 de 2019	15	070007191	Diciembre 30 de 2019	45
070007179	Diciembre 27 de 2019	17	070007192	Diciembre 30 de 2019	46
070007180	Diciembre 27 de 2019	19	070007193	Diciembre 30 de 2019	47
070007181	Diciembre 28 de 2019	21	070007194	Diciembre 30 de 2019	49
070007182	Diciembre 28 de 2019	24	070007195	Diciembre 30 de 2019	51
070007183	Diciembre 28 de 2019	27	070007196	Diciembre 30 de 2019	53
070007184	Diciembre 28 de 2019	30	070007197	Diciembre 30 de 2019	55
070007185	Diciembre 30 de 2019	33	070007198	Diciembre 30 de 2019	57



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070007174

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorroga la vigencia de empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central y los nombramientos en estos empleos”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto 2019070006459 del 26 de noviembre 2019, se prorrogaron cargos de carácter temporal, adscritos a las diferentes dependencias de la Administración Departamental hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. La Secretaría de Hacienda, La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, La Gerencia de Servicios Públicos y la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional manifestaron la necesidad de prorrogar cargos temporales por el término de dos (2) meses, para lo cual se cuenta con la aprobación de la Comisión de Empalme.
3. Para las prórrogas de estos cargos se cuenta con las viabilidades presupuestales 003, 004, 005 y 006 del 27 de diciembre de 2019.
4. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
5. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que “Por tanto, las prórrogas de nombramientos de empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de las propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.”

"Por medio del cual se prorrogà la vigencia de empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central y los nombramientos en estos empleos"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, hasta el 29 de febrero de 2020.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006662	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006728	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006730	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006735	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006731	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006727	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006729	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006698	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006702	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006703	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006708	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006704	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006706	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006723	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006691	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006665	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006669	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006673	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006682	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006685	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006666	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006672	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006674	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006676	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006680	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006683	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006687	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	2000006565	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA	DIRECCION FINANCIERA	2000006488	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA	DIRECCION DE APOYO LEGAL	2000006494	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006552	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central y los nombramientos en estos empleos"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006551	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006556	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta el 29 de febrero de 2020.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006662	0019804301	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	70510037	Carlos Mario	Lopez Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006728	0019804306	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43620418	Marinela	Arbelaez Nieto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006730	0019804308	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39302309	Claudia Maria	Velez Suaza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006735	0019804313	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71186362	Arnulfo de Jesus	Florez Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	0019804318	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1020400787	Diego Armando	Posada Valencia
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006731	0019804309	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71640090	Rodrigo Hernan	Jimenez Gallego
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	0019804315	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71368453	Jhon Jaime	Vasquez Aguirre
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006727	0019804305	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3438733	Juan David	Castaño Castaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006729	0019804307	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8471552	Julio Cesar	Rodriguez Quiroz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	0019804319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006698	0019804325	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garces
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006702	0019804329	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98694600	Arley Andres	Cano Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006703	0019804330	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43987555	Natalia Andrea	Velez Gonzalez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006708	0019804335	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006704	0019804331	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43190589	Yurani Andrea	Estrada Lopera
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006706	0019804333	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006723	0019804350	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32259512	Adriana Marcela	Montoya Molina
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006691	0019804365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71580250	Jairo Alberto	Castrillon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006665	0019804366	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128384378	Yury Alexandra	Zuluaga Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006669	0019804370	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006673	0019804374	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15446383	Wilmer Fabian	Cardona Arroyave
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006682	0019804357	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1017158131	Leydi Susana	Ramirez Vélez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006685	0019804359	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	15432565	Jorge Humberto	Murillo Garzon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006666	0019804367	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43744952	Maria Teresa	Serna Guerra
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006672	0019804373	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128425093	Santiago	Uribe Velez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006674	0019804375	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martinez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006676	0019804377	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006680	0019804355	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43749456	Zaira	Salinas Velásquez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006683	0019804379	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1037624630	Enrique	Acuña Alzate

"Por medio del cual se proroga la vigencia de empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central y los nombramientos en estos empleos"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006687	0019804361	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	78295060	Rafael Antonio	Cordero Díaz
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	2000006565	0019804204	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	22059671	Martha Alicia	Taborda Hernández
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA	DIRECCION FINANCIERA	2000006488	0020000825	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43526533	María Lucy	Monsalve Montoya
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA	DIRECCION DE APOYO LEGAL	2000006494	0020000831	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43252030	Luisa Fernanda	Márquez Ruiz
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006547	0019804188	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32299733	Lina Marcela	García Jiménez
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006552	0019804191	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71788727	Omar Alejandro	Del Valle Jaramillo
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006551	0019804197	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	43063844	Gladys Stella	Velásquez De Molina
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006556	0019804195	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71334385	Adrián Alexis	Correa Ochoa

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

Jairo Alberto Cano Pabón

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Natalia P Sierra Palacio	Directora de Personal	<i>Natalia P Sierra</i>	27/12/19
Aprobó	Idalba Elena Ruiz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional	<i>Idalba Elena Ruiz</i>	27/12/2019
Proyectó	Andrés Felipe Moná Palacio	Técnico Operativo	<i>Andrés Felipe Moná</i>	27/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070007175

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ENOC DE



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y traslada un docente y una Coordinadora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* El directivo docente **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA**, identificada con cédula **44.000.941**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma.

* Para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020, y atender la solicitud de la señora Adriana Marcela, es procedente dar por terminado el encargo de directivo docente Coordinador que viene desempeñando el educador **GAVIRIA VILLA ENOC DE JESÚS**, identificado con cédula **70.471.433**, en la Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo y efectuar la reubicación de la docente vinculado en provisionalidad **SERNA BETANCUR PAULA ANDREA**, identificada con cédula **1.035.390.055**, quien viene cubriendo la vacante temporal del docente Gaviria Villa Enoc de Jesús, mientras se desempeñara como directivo docente encargada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **GAVIRIA VILLA ENOC DE JESÚS**, identificado con cédula **70.471.433**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-005–población mayoritaria; el señor Gaviria Villa deberá regresar a su cargo en propiedad como Docente de aula, de Básica Primaria en la Institución Educativa San Juan Bosco sede EU Eva Urán del municipio de Caicedo, plaza 1010000-029 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **SERNA BETANCUR PAULA ANDREA**, identificada con cédula **1.035.390.055** Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, en reemplazo de Escobar Oquendo Ana Miriam, identificada con cédula 21.743.945, quien renunció, plaza 0420010-007–población mayoritaria; la docente Paula Andrea viene como docente de la Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-029 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directiva Docente Coordinadora **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA**, identificada con cédula **44.000.941**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, Coordinadora, para la Institución Educativa San Juan Bosco, del municipio de Caicedo, en reemplazo de Gaviria Villa Enoc de Jesús, identificado con cédula 70.471.433, quien se le termina el Encargo, plaza 1010000-005 –población mayoritaria; la servidora Adriana Marcela directiva docente Coordinadora, viene de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-008-población mayoritaria,

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

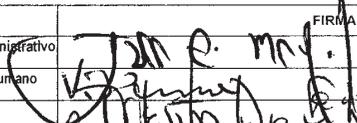
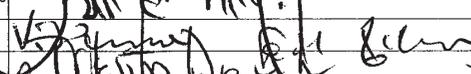
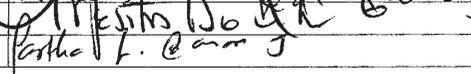
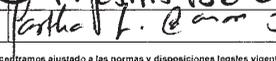
a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27.12.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070007176

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y traslada un docente y un Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* El directivo docente **VÁSQUEZ CORREA ORLANDO DE JESÚS**, identificado con cédula **75.002.652**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma.

* Para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020, y atender la solicitud del señor Vásquez Correa, es procedente dar por terminado el encargo de directivo docente Coordinador que viene desempeñando la educadora **ARBOLEDA MARIACA ADRIANA CRISTINA**, identificada con cédula **1.017.142.233**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao y efectuar la reubicación de la docente vinculada en provisionalidad **ZULUAGA GUERRA LASHANNY**, identificada con cédula **1.048017.469**, quien viene cubriendo la vacante temporal de la docente Adriana Cristina, mientras se desempeñara como directivo docente encargada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ARBOLEDA MARIACA ADRIANA CRISTINA**, identificada con cédula **1.017.142.233**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-065-población mayoritaria; la señora Adriana Cristina deberá regresar a su cargo en propiedad como Docente de aula, de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jaipera del municipio de Urrao, plaza 4960000-040 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ZULUAGA GUERRA LASHANNY**, identificada con cédula **1.048.017.469** Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede Centro Educativo Rural Capitán Pinzón del municipio de Urrao, en reemplazo de Larrea Velásquez Paola Andrea, identificada con cédula 43.347.209, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 1517500-001-población mayoritaria; la docente Lashanny Zuluaga, viene como docente de la Institución Educativa Rural Jaipera del municipio de Urrao, plaza 4960000-040 -población mayoritaria, plaza vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente Coordinador **VASQUEZ CORREA ORLANDO DE JESÚS**, identificado con cédula **75.002.652**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del municipio de Urrao, en reemplazo de Arboleda Mariaca Adriana Cristina, identificada con cédula 1.017.142.233, quien se le termina el Encargo, plaza 1503500-065 -población mayoritaria; el servidor Vásquez Correa directivo docente Coordinador, viene de la Institución Educativa San José de Marinilla del municipio de Marinilla, plaza 4400000-062-población mayoritaria,

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

INGRAVATA
DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27.12.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070007177

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982** ID Planta **2082** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el 18 de diciembre de 2019, el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía **71.603.891**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el encargo de su titular **RUBEN DARIO GUZMAN SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.233.699**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía **71.603.891**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315** ID Planta **1399** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

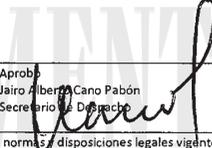
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982** ID Planta **2082** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **RUBEN DARIO GUZMAN SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.233.699**.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el Encargo en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2883** ID Planta **1226** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberca Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007178

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6309**, ID Planta **4085**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2019, el señor **GERMAN ANTONIO SALAZAR AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.517.250**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **GERMAN ANTONIO SALAZAR AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.517.250**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3010**, ID

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

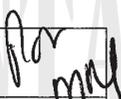
Planta **0418**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6309**, ID Planta **4085**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el nombramiento en empleo temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6652**, ID Planta **4281**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070007179

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 6804 del 10 de diciembre de 2019, se acepta la renuncia al Encargo presentada por el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **2883**, ID Planta **1226**, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por tanto, regresa al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, Nuc Planta **1315**, ID Planta **1399**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

Como consecuencia de lo anterior, en el artículo segundo se daba por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal realizado a la señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.202.239**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, Nuc Planta **1315**, ID Planta **1399**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

Que el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, gana en la convocatoria interna 48 de 2019 un Encargo en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982** ID Planta **2082** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **RUBEN DARIO GUZMAN SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.233.699**; por lo tanto, no se comunicó del mencionado decreto y no es necesario terminar el nombramiento provisional a la señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.202.239**.

En mérito de lo expuesto se,

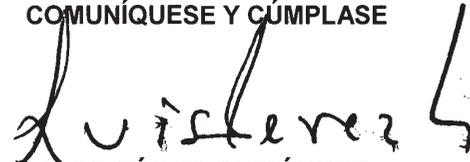
DECRETA

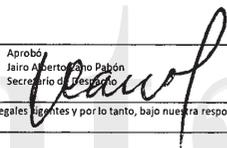
ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 6804 del 10 de diciembre de 2019, mediante el cual se acepta la renuncia al Encargo presentada por el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **2883**, ID Planta

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

1226, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**; Como consecuencia de lo anterior, en el artículo segundo se daba por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal realizado a la señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.202.239**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, Nuc Planta **1315**, ID Planta **1399**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 26/12/2019 	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho 
---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Boletín Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007180

Fecha: 27/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NELLY DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4779**, ID Planta **3140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2019, la señora **NELLY DE JESUS CATAÑO CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.786.709**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **NELLY DE JESUS CATAÑO CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.786.709**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta

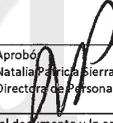
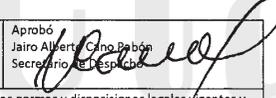
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

0227, ID Planta **1290**, de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL** en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4779**, ID Planta **3140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/12/2019 	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

28/12/2019

Radicado: D 2019070007181

Fecha: 28/12/2019

Tip: DECRET

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado 2019020074231 del 16 de diciembre de 2019 certificación para adicionar el presupuesto por la suma de \$25.279.731.628 provenientes de mayores valores recaudados a diciembre 12 de 2019, de recursos de participación por el consumo de licores producidos por la Fábrica de Licores de Antioquia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con radicado 2019020074609 del 17 de diciembre de 2019.

MSANCHEZS

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con radicado 2019020075015 del 18 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar el presupuesto.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020075368 del 19 de diciembre del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar los mayores valores recaudados a diciembre 12 de 2019, de recursos de participación por el consumo de licores producidos FLA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.2	999999999	999999	25.279.731.628	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud
					25.279.731.628	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	25.279.731.628	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
					25.279.731.628	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

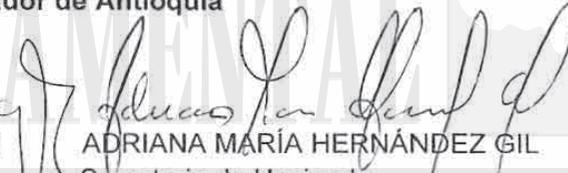
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



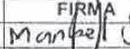
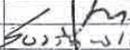
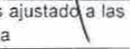
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitaria		27-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		27-12-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		27-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

28/12/2019

Radicado: D 2019070007182

Fecha: 28-12/2019

Typo: DECRETOS

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado 2019020072164 del 6 de diciembre de 2019 certificación para adicionar el presupuesto por la suma de \$5.747.284.561 provenientes de mayores valores recaudados a noviembre 28 de 2019, de recursos por derechos de explotación de la introducción de licores de producción y participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional y Extranjera.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con radicado 2019020074180 del 6 de diciembre de 2019.

MSANCHEZS

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con radicado 2019020074241 del 16 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar el presupuesto.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020075404 del 20 de diciembre del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar los mayores valores recaudados a noviembre 28 de 2019, de recursos por derechos de explotación de la introducción de licores de producción y participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional y Extranjera.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.3.1.1.2	999999999	999999	61.305.179	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Libre destinación
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1	999999999	999999	3.835.910.871	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.1.2.1	999999999	999999	1.850.068.511	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud
					5.747.284.561	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	70056014	5.747.284.561	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
					5.747.284.561	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



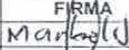
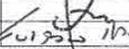
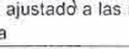
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitaria		27-12-17
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		29-12-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		29-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

28/12/2019

Radicado: D 2019070007183

Fecha: 28/12/2019

Tipo: DECRETO

Declaro



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado 2019020075428 del 20 de diciembre de 2019, certificación para adicionar el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, vigencia 2019, por la suma de \$2.793.653.756.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020075502 del 20 de diciembre de 2019.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020075713 del 20 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar al presupuesto la suma de \$2.793.653.756.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020075760 del 23 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar mayores valores recaudados de recursos de participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional y extranjera a corte de diciembre 18 de 2019, para cubrir obligaciones de las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1	999999999	999999	2.014.662.812	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.1.2.1	999999999	999999	778.990.944	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud
TOTAL					2.793.653.756	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	2.793.653.756	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento. Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
TOTALES					2.793.653.756	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

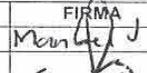
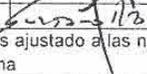
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitaria		27-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		27-12-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		27-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

28/12/2019

Radicado: D 2019070007184

Fecha: 28/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado 2019020075426 del 20 de diciembre de 2019, certificación para adicionar el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, vigencia 2019, por la suma de \$5.080.240.764.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020075500 del 20 de diciembre de 2019.

MSANCHEZS

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020075711 del 20 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar al presupuesto la suma de \$5.080.240.764.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020075759 del 23 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar mayores valores recaudados a diciembre 18 de 2019, de recursos de participación por el consumo de licores producidos FLA, para cubrir obligaciones de las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.2	999999999	999999	5.080.240.764	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud
TOTAL					5.080.240.764	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	5.080.240.764	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
					5.080.240.764	

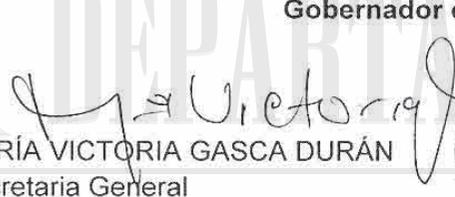
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



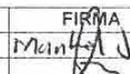
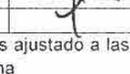
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitaria		27-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		27-12-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007185

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se vincula temporalmente unos tutores del sector privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.
- * Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con una planta de 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tales cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión se servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

* Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2020.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual adopta la planta de cargos Docente de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de docentes de aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores de apoyo en las sedes que asigne el Programa, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo primero del presente acto, las personas nombradas quedarán retirados del servicio automáticamente.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a unos Docentes del Sector Privado** al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular Temporalmente a unos docentes tutores del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, los cuales se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE TUTOR 2020	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA BASE	COD. DANE - INST. EDUCATIVA BASE	MUNICIPIO
1	FRAY DAVID ROJAS	71.765.993	Colegio Portachuelo	205031000191	Amalfi	I. E. R. Portachuelo	205031000191	Amalfi
			I. E. R. Arenas Blancas	205031000174				
			I. E. R. Gabriela Mistral	205031001103				
			I. E. R. Marina Mesa Lopera	205031000212				
			I. E. R. San Miguel	205031001090				
2	ADIELA MARIA ARIAS QUINTERO	21.422.032	E R El Palmar	205318000311	Girardota	I.E.R. Nuestra Señora Del Carmen	205308000312	Girardota
			E R El Yarumo	205308000142				
			E R Jeronimo Vanegas	205308000223				
			E R San Diego	205308000126				
			I.E.R. Nuestra Señora Del Carmen	205308000312				
3	YAIR VARGAS BORJA	1.038.808.208	I.E.R Pavarandó Grande	205480000138	Mutata	I.E.R Pavarandó Grande	205480000138	Mutata
4	CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ	1.067.856.681	C. E. R. Abibe Pueblito	205665001068	San Pedro De Urabá	I. E. R. Buchado Medio	205665000215	San Pedro de Urabá
			C. E. R. La Union	205665001254				
			I. E. R. Alto Rosario	205665001301				
			I. E. R. Buchado Medio	205665000215				
5	NATALIA CARDONA CARDONA	1.073.231.546	C. E. R. Chaverras	205756001150	Sonsón	I. E. Rosa Maria Henao Pavas	105756000507	Sonsón
			C. E. R. Manzanares	205756000803				
			C. E. R. Manzanares Centro	205756001729				
			I. E. Integral Para Jovenes Y Adultos Celia Ramos Toro	105756001775				
			I. E. Rosa Maria Henao Pavas	105756000507				

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

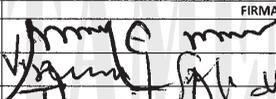
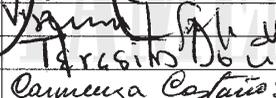
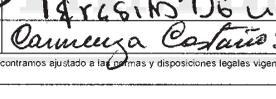
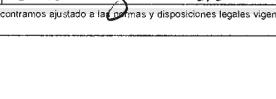
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminado el nombramiento temporal deberán presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-12-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007187

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DE

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a **KAROLINE JILDREE HINCAPIÉ SAENZ**, identificado con cédula **1.152.707.445**, *no se reporta la plaza docente al aplicativo del Banco de la Excelencia como lo establece el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, por ser vacante temporal*

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

sol.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAROLINE JILDREE HINCAPIÉ SAENZ**, identificada con Cédula **1.152.707.445**, Arquitecta, como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez – Sede Simón Bolívar del municipio de Urao, en reemplazo de Lorena María Maya Montoya, identificada con cédula **43.342.117**, quien pasa a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Lorena María Maya Montoya el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

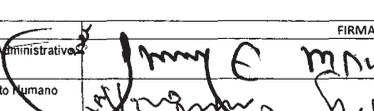
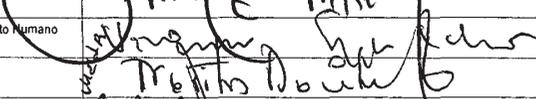
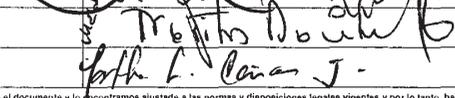
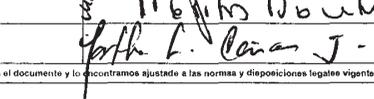
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-12-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007188

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NELSON



POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070006798 del 10 de diciembre del 2019, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **NELSON ALEXANDER SANTA COLORADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.331**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Sonia amparo Gómez Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía 32.322.801, quien pasó a otro Municipio, plaza 0478700-024, población mayoritaria. En atención a la necesidad del servicio, se hace necesario modificar éste acto Administrativo dándole continuidad al señor Santa Colorado en la Institución Educativa San Pio X del Municipio de Cañasgordas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070006798 del 10 de diciembre del 2019, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **NELSON ALEXANDER SANTA COLORADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.331**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, en el sentido de indicar que se traslada **como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Pio X, del municipio de Cañasgordas**, en reemplazo de Luís Guillermo Vásquez Ramos, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Nelson Alexander Santa Colorado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hoja de Vida.



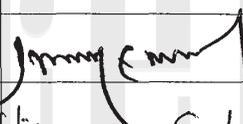
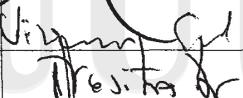
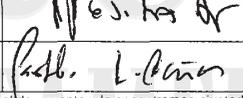
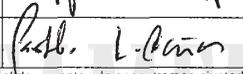
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27.12.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano		27/12/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/12/19
Proyectó:	Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez		27/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2019070007189

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3209**, ID Planta **0139**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 20 de diciembre de 2019, la señora **ANA JOVINA ARISMENDY JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.051.129**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **ANA JOVINA ARISMENDY JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.051.129**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1078**, ID

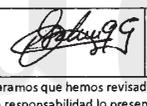
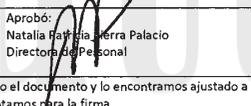
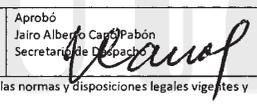
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Planta **0676**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL**, de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3209**, ID Planta **0139**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070007190

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **CAROLINA ALVAREZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.692.622**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5319**, ID Planta **3479**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

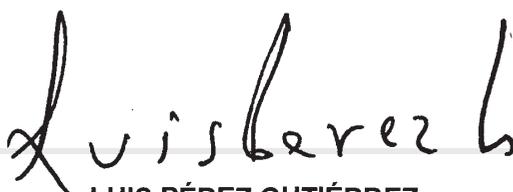
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070007191

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado No. 2019010498545 del 26 de diciembre de 2019, la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía **40.046.599**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE GENERAL**, adscrito al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, a partir del día 01 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 01 de enero de 2020 no es un día hábil, se aceptará la renuncia a partir del día 02 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía **40.046.599**, para separarse del cargo de **GERENTE GENERAL**, adscrito al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, a partir del día 02 de enero de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 26/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ferro Peláez Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070007192

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019020075744 del 23 de diciembre de 2019, el doctor **ANDRÉS FELIPE POSADA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.756.200**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5819**, ID Planta **3946**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 01 de enero de 2020 no es un día hábil, se aceptará la renuncia a partir del día 02 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **ANDRÉS FELIPE POSADA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.756.200**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5819**, ID Planta **3946**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara García Profesional Universitario 26/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Fabón Secretario de Despacho
--	---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007193

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 49 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **SECRETARIO** (Vacante Temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0441**, ID Planta **0778**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular **LILIBET ARISMENDY FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.971**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **JULIANA MARITZA HENAO TANGARIFE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.039.022.337**, en la plaza de empleo **SECRETARIO** (Vacante Temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0441**, ID Planta **0778**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular **LILIBET ARISMENDY FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.971**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

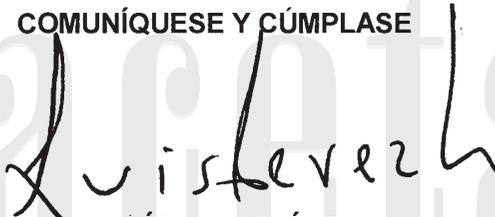
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Balleón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

DECR

Radicado: D 2019070007194

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0159** ID Planta **1167** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el 18 de diciembre de 2019, la señora **LAURA HIGUITA RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.243.874**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular **LUIS FERNANDO USUGA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **3.486.590**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **LAURA HIGUITA RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.243.874**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1089** ID Planta **0684** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0159** ID Planta **1167** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **LUIS FERNANDO USUGA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **3.486.590**.

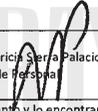
Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el nombramiento en empleo temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6634** ID Planta **4269** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARIA DE MINAS**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Carrón Pachón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007195

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 49 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1669**, ID Planta **0464**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **JESSICA MANUELA BEDOYA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.152.462.256**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1669**, ID Planta **0464**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

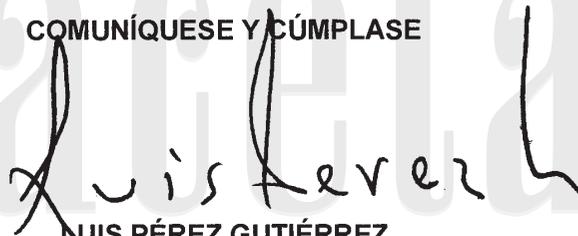
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palumbo Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cango Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2019070007196

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante temporal.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **DANIEL DUQUE ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.045.022.594**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0379**, ID Planta **1269**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario Especial
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2019070007197

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1073**, ID Planta **0653**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional, mientras dure el Encargo de su titular **SARA EMILIA ARIAS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.325.428**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad a la señora **MARTA CECILIA MEJÍA ROBLES**, identificada con cédula de ciudadana **32.016.388**, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1073**, ID Planta **0653**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, mientras dura el encargo de su titular **SARA EMILIA ARIAS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.325.428**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070007198

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019020076207 del 27 de diciembre de 2019, el señor **JOSÉ IGNACIO GIRALDO ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.453.725**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO AREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2585**, ID Planta **1000**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ IGNACIO GIRALDO ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.453.725**, para separarse del cargo de **TÉCNICO AREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2585**, ID Planta **1000**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Regional	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
